



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCION DE DECANATO N° 100 -2017-FAC. DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 28 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Decanato N° 124,125-2016 y 004-2017 Fac. de Derecho y CC.PP., de fecha 14 de diciembre del 2016 y 09 de enero del 2017 respectivamente que resuelve aprobar la Coorganización entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo y el "Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas-ICEJU", la Asociación denominada "Academia de Capacitación Gerencial-AGAPER" y, la "Asociación Lambayecana para la Conciliación y la Paz Social-ASLAPAS" para realizar eventos académicos a fin de fortalecer el nivel académico de la comunidad en general.

Que, como consecuencia de la ejecución de las precitadas Resoluciones de Coorganización y trabajo coordinado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo el Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas-ICEJU, Academia de Capacitación Gerencial-AGAPER y la Asociación Lambayecana para la Conciliación y la Paz Social-ASLAPAS se han expedido las Resoluciones asignadas con número N° 008, 020, 047, 048, y 077-2017-Fac. de Derecho y CC.PP. con las que se ha autorizado la ejecución de determinados eventos académicos.

Que, con fecha 12 de mayo, se reunieron el Doctor Carlos Alberto Vásquez Boyer Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo, y los señores José Cuba Balarezo Presidente del Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas-ICEJU y de la Asociación denominada Academia de Capacitación Gerencial-AGAPER; y, don Fredy Peña Gonzales, Presidente de la Asociación Lambayecana para la Conciliación y la Paz Social-ASLAPAS con la finalidad de intercambiar criterios sobre la Ley N° 30220 en cuanto a denominación de DIPLOMADO que podría dar lugar a confusiones ya que dichas actividades son Programas Académicos que dan lugar a la expedición de un DIPLOMA; lo que deberá corregirse declarándose previamente su nulidad.

Que, estando al mérito de lo dispuesto en los artículos 3.1, 10.1, 11.2 y 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que facultan la rectificación de errores se expide la presente resolución que rectifica errores advertidos en el extremo que denomina DIPLOMADO a eventos académicos coorganizados, entendiéndose que los mismos, se tratan de Programas Académicos que concluyen con la expedición de un DIPLOMA. Quedando establecido que en ningún caso deberá entender que los Programas Académicos corresponden a la categoría de Diplomados de posgrado establecida en el artículo 43.1 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de las resoluciones aludidas en la segunda parte considerativa de la presente resolución, en el extremo en que las mismas se hace alusión a DIPLOMADOS al referirse a los PROGRAMAS Académicos, por lo que **RECTIFICANDO** dichas resoluciones deberá entenderse que se tratan de Programas Académicos que concluyen con la expedición de un DIPLOMA. Quedando establecido que en ningún caso deberá entender que los Programas Académicos corresponden a la categoría de Diplomados de Posgrado establecida en el artículo 43.1 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.



*Dr. Carlos A. Vásquez Boyer*  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



*Ms. Lizardo Reyes Barrutia*  
Profesor Secretario de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas

*Fredy Peña Gonzales*  
05-07-17

Exp 125217059E - 142617059